

Categorías	Sueldo base		Antigüedad	
	Mes	Año	Mes	Año
Jefe de Grupo	87.087	1.393.392	3.276	52.416
Asistente Comercial	86.961	1.391.376	3.273	52.368
Almacenero	76.719	1.227.504	2.892	46.272
Asistente Técnico	85.566	1.369.056	3.225	51.600
Asistente Técnico N.E.	68.682	1.098.912	-	-
Grupo administrativo:				
Nivel 1	69.693	1.115.088	2.628	42.048
Nivel 2	76.719	1.227.504	2.892	46.272
Nivel 3	80.574	1.289.184	3.033	48.528
Nivel 4	85.230	1.363.680	3.207	51.312
Nivel 5	89.715	1.435.440	3.378	54.048

## ANEXO NUMERO 3

## Dietas

Categoría	Dieta completa	Comida	Cena	Alojamiento
Supervisor Ventas. Jefes Admón Jefes A.T.	6.890	1.650	1.210	4.030
Asistentes comerciales. Jefes de Grupo.	6.750	1.495	1.210	4.045
Asistentes Técnicos y Resto Personal.	6.500	1.485	1.155	3.860

## ANEXO NUMERO 4

## Kilometraje

Grupo	Tarifa Pis/Km
1. Cilindrada hasta 1.200 c.c.	25
2. Cilindrada superior a 1.201 c.c.	27

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**6007** RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teléfono móvil automático, marca «Tye», modelo 450, fabricado por «Rauff & Sorensen A/S» (CETELCO), en Stovring (Dinamarca).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Villanueva, 16, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un teléfono móvil automático, fabricado por «Rauff & Sorensen A/S» (CETELCO), en su instalación industrial ubicada en Stovring (Dinamarca);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de Planificación Tecnológica de la CTNE, mediante dictamen técnico con clave IL/r3.010, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-TE-IA-01, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMP-1007, y fecha de caducidad el día 13 de febrero de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de febrero de 1990.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

## Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.  
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.  
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

## Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Tye», modelo 450.

Características:

Primera: 300-1.000.

Segunda: 180/25.

Tercera: 15.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**6008** ORDEN de 20 de febrero de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.745, interpuesto por don José Victorino Barrientos Soneira.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de junio de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.745, interpuesto por don José Victorino Barrientos Soneira, sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Victorino Barrientos Soneira, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 14 de enero de 1986, por la cual sólo se estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera de fecha 14 de marzo de 1985, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tal Resolución por su conformidad a derecho, excepto en el extremo de la misma que se refiere a la cuantía de la sanción impuesta.

Anular y anulamos dicha Resolución, por su disconformidad a derecho, en el extremo de la misma, atinente a la cuantía de la sanción, la cual queda fijada en el importe de 250.000 pesetas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.